

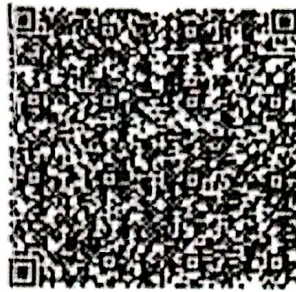
SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN
AÑO | MES | DÍA
2025 | 8 | 29

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HORAS DEL
AÑO | MES | DÍA
2025 | 8 | 30

HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
AÑO | MES | DÍA
2026 | 8 | 29



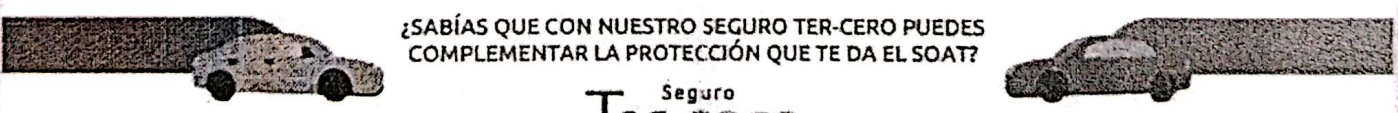
ASEGURADORA



Nº DE PÓLIZA 92499305 - 613117220	PLACA Nº. SNZ484	CLASE DE VEHÍCULO S. PUB. INTERMUNICIPAL	SERVICIO PUBLICO	CILINDRAGE/VATOR 2771	MODELO 2016
PASAJEROS 18	MARCA JAC	LÍNEA VEHÍCULO HFC6591KHF		CARROCERÍA CERRADA	
Nº MOTOR F4003774	Nº CHASIS & Nº. SERIE LJ166B3C6G1500352	Nº VIN LJ166B3C6G1500352	CAPACIDAD TOL. 0,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR JOHAN MENDEZ CELIS		TÉLEFONO DEL TOMADOR 3152647560	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 80210584	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR SABANETA
CÓDIGO DE ASEGURADORA 1317	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 14	CLAVE PRODUCTO 80001522	Nº. FORMULARIO 92499305	CIUDAD EXPEDICIÓN 11001	

TARIFA 92	PRIMA SOAT \$ 602.400	CONTRIBUCIÓN POSTGA \$ 313.200	TASA RUNT \$ 2.400	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
TOTAL A PAGAR \$ 918.000				A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ² 701,68 ³	
				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77 ¹	
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180 ⁴	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750 ⁵	

FIRMA AUTORIZADA



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

- Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
 - Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT.
 - Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
 - Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

In caso de accidente de tránsito:
Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas. Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si el asegurado en el seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe un amparo registrado en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data
Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cual puede ser consultada en www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

- Topes de cobertura gastos médicos**
- ¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
 - ² Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 50, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022.
 - ³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.
 - ⁴ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.
 - ⁵ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPANIA Scanned with